



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DECRETO ALCALDICIO: 3052

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N°1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Programa convenio transferencia de recursos para la ejecución fondos de Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo FIADI y Fortalecimiento Municipal año 2019 – 2020.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Lilian Marlen Flores Flores, de profesión Educadora de Párvulo.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Lilian Marlen Flores Flores, Rut. N° [REDACTED] de profesión Educadora de Párvulo, el que tendrá una vigencia, desde el 02 de septiembre del 2019 hasta 31 de Marzo del 2020.
- 2.- Páguese la suma de \$ 2.358.708.- (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho pesos) impuesto incluido, en 7 cuotas a partir del 02 de Septiembre del 2019 al 31 de marzo de 2020.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] administración de fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

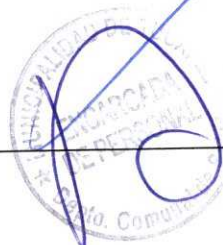


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GPI/FSF/remf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 04 de septiembre de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego [REDACTED] y Doña Lilian Marlen Flores Flores, de profesión Educadora de Párvulo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Huépil, comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Lilian Marlen Flores Flores, se compromete a realizar la función de Educadora de Párvulo sala de Estimulación Programa Chile Crece Contigo, dependiente del Depto. de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a pagar es de \$ 2.358.708.- (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho pesos) en 7 cuotas a partir del 02 de septiembre del 2019 al 31 de marzo de 2020; valor primera cuota \$ 1.179.354 y el resto de las cuotas de \$ 196.559 (Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos) cada una, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 02 de septiembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de Marzo de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Doña Lilian Marlen Flores Flores, cumplirá sus servicios en una Jornada de 11 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Encargada Comunal programa "Chile Crece Contigo" Srta. Brenda Sandoval Viguera o quien la subroge. La Srta. Flores Flores deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, RUT N° [REDACTED] en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud. Además de la hoja de atención de pacientes.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que Doña Lilian Flores Flores, para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondo. Fondos Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

LILIAN MARLEN FLORES FLORES
EDUCADORA DE PARVULO



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

